

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOCIOCULTURAL

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase crear el Consejo Nacional de Investigación Sociocultural, con los representantes que para el efecto nombren las universidades locales y las instituciones afines a la investigación.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 641-2003

Guatemala, 11 de noviembre del año 2003.

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes es el ente rector de la cultura en Guatemala, y le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, formular y ejecutar la política de fomento, promoción y extensión cultural.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales impulsadas y puestas en vigencia por el Ministerio de Cultura y Deportes, se enmarca la necesidad de fomentar la investigación científica sociocultural, con el objeto de propiciar la inclusión de componentes que tiendan a identificar y consolidar los valores construidos por la sociedad guatemalteca para el logro del reconocimiento y respeto de la diversidad cultural y de las formas propias de los Pueblos Mayas, Garífuna y Xinca de comprender la vida.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 inciso f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, incisos a), d), f) y m); 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 7, incisos e) y j) del Acuerdo Gubernativo 354-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Crear el Consejo Nacional de Investigación Sociocultural, con los representantes que para el efecto nombren las universidades locales y las instituciones afines a la investigación, que por invitación del Ministerio de Cultura y Deportes acepten ser miembros del mismo.

ARTICULO 2. Los miembros del Consejo Nacional de Investigación Sociocultural desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem. Los objetivos y forma de funcionamiento se establecerán en el Reglamento y Manual de Funciones que para el efecto elaborarán los miembros del Consejo; instrumentos que serán aprobados por el Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTICULO 3. El Ministerio de Cultura y Deportes, será el coordinador del Consejo, por lo que se encargará de establecer la comunicación inherente con las instituciones que a su criterio considere pertinente. El Ministerio de Cultura y Deportes proveerá al Consejo de la infraestructura y recursos económicos y del personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo surte sus efectos un día después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

COMUNIQUESE

Licda. Otilia Lux de Cotí.
Ministra de Cultura y Deportes.